



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

BOP N° 847

22.9.97

052

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro que lleva el N° 038/97 y se caratula: "s/CUESTIONA ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL FUE TRANSFERIDA DE AREA EN EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", por cuyo intermedio se desarrolló la investigación llevada adelante tras una denuncia presentada por la Sra. Graciela Delicia CRUEL dando cuenta de la circunstancia a que se refiere la carátula transcripta.

Al respecto corresponde señalar que una vez recepcionada la denuncia, se efectuó requerimiento al Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia a efectos que informara sobre la cuestión investigada.

La respuesta es dada mediante Informe N° 974/97 Letra HRU y a través de la misma el Sr. Director del mencionado hospital detalla las circunstancias que determinaron el traslado de la agente CRUEL del Sector Quirófano al de Internación, aportando documentación respaldatoria de sus dichos, entre la cual se encuentra la Disposición H.R.U. N° 526/97 por medio de la cual se sana la decisión de traslado antes indicada.

En mi opinión, a la luz de la información y documentación brindada por el Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia han quedado debidamente acreditadas las razones que condujeron al traslado de la denunciante del Sector Quirófano al de Internación, razón por la cual no encuentro objeciones que formular a dicha decisión.

Sin perjuicio de lo afirmado precedentemente, debo señalar que no ocurre lo mismo con la forma en que se ha instrumentado la citada decisión.

En efecto, según se indica en el Informe antes indicado, de conformidad a una sugerencia de la Asesoría Letrada de la Provincia, se dicta la Disposición H.R.U. N° 526/97 a través de la cual se intenta sanear la decisión de trasladar de Quirófano a Internación a la agente CRUEL.

Si bien el procedimiento adoptado en principio pareciera razonable, de su lectura y del análisis de la normativa vigente surge que por las razones que seguidamente expondré ello no es así.

En tal sentido se observa que el último considerando de la Disposición H.R.U. N° 526/97 indica que el dictado de dicho acto administrativo se funda en lo establecido en el punto 7.- Anexo III, del decreto provincial N° 62/93.

Sin embargo, dicho decreto que correcta y efectivamente establecía como una de las funciones de la Dirección de Hospital el "Realizar la administración de personal de su área mediante su correcta utilización y distribución, supervisión y control" fue dejado sin efecto a partir del 31 de octubre de 1.995 por el artículo 1° del decreto N° 1.851/95 (de fecha 11/10/95 y publicado en el B.O.P. N° 562 de fecha 18/10/95), razón por la cual toda invocación del mismo para el dictado de un acto administrativo resulta errónea.

Cabe resaltar que el decreto N° 1.851/95 no se limitó a dejar sin efecto, entre otros, al decreto N° 62/93, sino que también aprobó una nueva Estructura Orgánica que tendría vigencia a partir del 01/11/95 (art. 2°), la que obra como Anexo I, como asimismo facultó a la Asesoría de la Función Pública, para que en coordinación con las áreas respectivas, realizara en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días las modificaciones de las Misiones y Funciones que regirían para la nueva estructura (art. 3°).

Por otra parte, un año más tarde, y cuando aún no se había cumplido con lo indicado en el artículo 3° del decreto N° 1.851/95, se dicta el decreto N° 2.619/96 (de fecha 27/11/96 y publicado en el B.O.P. N° 730 de fecha 04/12/96), mediante el cual se deja sin efecto aquél y sus modificatorios (N° 1.959/95 y 1.991/95) según se indica en el artículo 1°.

Asimismo a través del artículo 2° se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud y Acción Social con vigencia a partir del 27/11/96 (obra como Anexo I), en tanto por el artículo 3° se faculta a la Secretaría Legal y Técnica, para que en coordinación con las áreas respectivas del Ministerio de Salud y Acción Social, se establezcan las Misiones y Funciones que regirán para la nueva estructura, las que serán aprobadas por decreto.

Al respecto, cabe señalar que no obstante el tiempo transcurrido desde el dictado del decreto N° 2.619/96 (más de ocho meses) y la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

BOP N° 842
22-9-97

052

indudable importancia del cumplimiento de lo indicado en el artículo 3º, que no se ha visto alterado por las dos modificaciones que a la estructura orgánica se le efectuaran a través de los decretos N° 468/97 y 917/97, no se ha dictado el pertinente decreto que fije las misiones y funciones que rigen para la estructura orgánica actualmente vigente, lo que a todas luces se presenta como inadmisibile.

Y prueba de ello, y volviendo al tema objeto de análisis, es que como consecuencia del mencionado incumplimiento, aún cuando "la administración del personal de su área, mediante su correcta utilización y distribución" se presenta como una función innegable de quien se encuentre a cargo de la Dirección del Hospital, no encuentra respaldo normativo, razón por la cual en opinión del suscripto en el caso aquí analizado se torna necesario el dictado por parte de la autoridad sanitaria del acto que convalide la decisión de trasladar a la agente CRUEL de Quirófano a Internación.

Sin perjuicio de ello, no puedo dejar de resaltar la necesidad de que en forma inmediata se realicen las acciones pertinentes que permitan el rápido dictado del decreto que determine las Misiones y Funciones correspondientes a la estructura orgánica vigente, a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la aquí analizada y otras que podrían presentarse, todo ello producto de la inacción de quienes deben realizar las acciones necesarias tendientes a concretar lo indicado en el artículo 3º del decreto N° 2.619/96.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente deberá notificarse al Sr. Gobernador; al Sr. Ministro de Salud y Acción Social; al Director del Hospital Regional Ushuaia y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 052/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 26 AGO 1997.


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur